



Señor
PROCURADOR ADMINISTRATIVO -REPARTO-
MOCOCA, PUTUMAYO

REF.- SOLICITUD DE CONCILIAON COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA DEMANDAR
ACCIONES CONTRACTUALES.

CONVOCANTE: CONSORCIO INTER-MOCOCA 2020 NIT. 901.442.488-5
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES SUÁREZ CARO C.C. 74.865.814
CONVOCADAS: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUPREVISORA
S.A., y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ZORAIDA CORONADO PARRA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 21448136 del municipio de Amalfi, (Ant.), portadora de la tarjeta profesional número 164332 del C.S.J., con dirección de notificaciones en la calle 18 N 3-49 de esta municipalidad y correo electrónico soritaco@gmail.com, correo inscrito en Registro Nacional de Abogados, actuando en nombre y representación del señor **CARLOS ANDRES SUÁREZ CARO** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.865.814 expedida en Trinidad Casanare, domiciliado y residente en el municipio de Trinidad Casanare, con dirección electrónica sucaconstruccionessas@gmail.com, en mi condición de Representante Legal del EL CONSORCIO INTER-MOCOCA 2020 identificado con NIT. 901.442.488-5 conformado el 1 de octubre de 2020 entre la empresa SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con NIT. 900.568.398-9, representado legalmente por CARLOS ANDRES SUÁREZ CARO, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.865.814 expedida en Trinidad Casanare y NELSON ORLANDO BARRERA TORRES, identificado con NIT. 9396784-8, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía número 9.396.784 de Sogamoso-Boyacá, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO INTER-MOCOCA 2020,, manifiesto ante su Despacho que presento SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO siendo convocados **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con domicilio la ciudad de Bogotá y dirección de notificaciones Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico, notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co; **FIDUPREVISORA S.A.**, con dirección de notificaciones la Calle 72 No 10 - 03 Piso 4, 5, 8, 9, Bogotá, Dirección electrónica, notjudicial@fiduprevisora.com.co. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 800.524.654-6, con dirección de notificaciones la Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá y dirección electrónica notificaciones@solidaria.com.co, para que a través de este medio alternativo de solución de conflictos y concordante con la Cláusula décima tercera del contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCOCA 2020 CON NIT 901.442.488-5. Suscrito entre el convocante y la convocada y dar cumplimiento al acuerdo de voluntades plasmado en el mencionado contrato, en el marco de lo establecido en la Ley 2220 de 2022, lo mismo que en las demás normas pertinentes y en la jurisprudencia que sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos ha emitido nuestra Honorable Corte Constitucional, en caso de lograrse acuerdo entre convocante y convocados se tenga la misma como agotamiento del requisito de procedibilidad para demandar controversias contractuales consagradas en el artículo 92 de la Ley 2220 de 2022

PETICIONES

PRIMERA: Se sirva CONVOCAR a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho a las personas que a continuación enuncio:



1. **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con domicilio la ciudad de Bogotá y dirección de notificaciones Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico, notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co
2. **FIDUPREVISORA S.A.**, con dirección de notificaciones la Calle 72 No 10 - 03 Piso 4, 5, 8, 9, Bogotá, Dirección electrónica, notjudicial@fiduprevisora.com.co.
3. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 800.524.654-6, con dirección de notificaciones la Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá y dirección electrónica notificaciones@solidaria.com.co.
4. La parte convocante autoriza que las notificaciones y audiencias serán a través del correo electrónico sucaconstruccionessas@gmail.com.

SEGUNDA: Manifiesto al señor Procurador que la Audiencia de Conciliación tiene por objeto obtener mediante este mecanismo alternativo de solución de conflictos tendiente a que la convocada acceda de manera voluntaria a dar cumplimiento de inmediato a la cláusula OCTAVA del contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCHOA 2020 CON NIT 901.442.488-5. Suscrito entre el convocante y la convocada.

TERCERA: Que la convocada FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, proceda a pagar inmediatamente la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), suma que corresponde al noventa por ciento (90%) de las actas parciales acordada en el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre las partes.

CUARTA: Que, en caso que la convocada no acceda al pago de la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, como garante en el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCHOA 2020 CON NIT 901.442.488-5, se obligue a pagar la suma antes mencionadas

QUINTA: Que una vez suscrita la respectiva acta se proceda a expedir copia con las anotaciones correspondientes a fin de hacer efectivo el derecho que le asiste a la convocante ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Para dar fundamento a las anteriores peticiones pongo de presente los siguientes

HECHOS

1. Entre la convocante y la convocada celebraron el DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCHOA 2020 CON NIT 901.442.488-5, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE AZUD 15, MURO 09, AZUD 16, AZUD 17 Y MURO GAVIÓN 10, SECTOR RÍO SANGOYACO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA NO.176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018,



PRORROGADO MEDIANTE DECRETO NO.027 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) DEL DECRETO NO.141 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 RETORNO A LA NORMALIDAD DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”.

2. El contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCOA 2020 CON NIT 901.442.488-5, inicia mediante acta el 15 de abril de 2021.
3. En el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCOA 2020 CON NIT 901.442.488-5, se estableció un plazo de 18 meses.
4. En el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCOA 2020 CON NIT 901.442.488-5, las partes pactaron como forma de pago en la cláusula OCTAVA lo siguiente: “FORMA DE PAGO: Los pagos del presente contrato se efectuarán por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD a través Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), previa autorización del supervisor del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, de la siguiente manera: i) El 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según el avance físico del contrato de obra objeto de interventoría. ii) El 10% restante se pagará contra suscripción de acta de liquidación previa aprobación por parte de la supervisión del acta de recibo final del contrato de Interventoría.
5. Mi poderdante realizó todas las actividades contratadas, dando cumplimiento a lo pactado en el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCOA 2020 CON NIT 901.442.488-5, prueba de ello son las actas parciales que se suscribieron con el contratista de la obra siendo la PRIMERA de fecha 4 de septiembre de 2022 para el periodo comprendido entre el 15 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 y la SEGUNDA acta de fecha 21 de septiembre de 2022, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2022 al 21 de septiembre de 2022.
6. El Contrato de obra fue suscrito por un valor de \$ 6.196.852.151,00 y a la fecha del ultimo acta se le ha cancelado al contratista la suma de \$5.545.414.975,98, lo cual significa que el porcentaje de ejecución del contrato al 21 de septiembre de 2022 equivalía al 89,486% y hasta esa fecha ni a la de hoy se ha realizado ni un solo pago a mi poderdante conforme lo acordaron en la cláusula octava del contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021.
7. A través de sendos oficios mi poderdante ha requerido a la contratante a efectos que realice los pagos como acordaron en la cláusula OCTAVA del contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021, sin que hasta la fecha sea posible obtener el respectivo pago a que comprometió en la mencionada clausula.
8. Al día de hoy según manifiesta mi poderdante la obra está totalmente terminada, esta es la razón por la cual se solicita a las convocadas realicen el pago de la suma de QUINIENTOS



NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIMUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), pues únicamente falta el acta de liquidación y para ese momento la convocada debe cancelar el 10% restante.

9. Las suma de dinero equivalente a QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIMUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), debe ser debidamente indexada hasta el momento en que se realice el respectivo pago a mi poderdante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los preceptos de la Ley 2220 de 2022; numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (**CPACA**) "*Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales*". y demás normas concordantes y en la jurisprudencia que sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos ha emitido nuestra Honorable Corte constitucional. (Subrayas y resaltos son míos).

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Procurador para realización de la presente diligencia en virtud al domicilio de las partes y ejecución del contrato esto es el municipio de MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO a las voces del artículo 92 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes y pertinentes es competente para que a través del mecanismo alternativo de solución de conflictos de la Conciliación Extrajudicial en Derecho, servir de mediadora para tratar de poner fin a la controversia suscitada entre las partes.

PETICION ESPECIAL

Ruego al señor Procurador se requiera a la convocada se sirva allegar copia del acta de liquidación y recibo final de la obra para la cual se suscribió el DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021, para el momento de la diligencia de conciliación, en virtud a que estos documentos están en poder de la convocada en el evento de haberse liquidado el contrato.

PRUEBAS

Documentales:

1. Copia del contrato No. contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 suscrito en la convocante y convocada.
2. Copia del acta de inicio de fecha 4 de abril de 2021
3. Copia del acta parcial No.1 del contrato de obra9677-PPAL001-133-2021.
4. Copia del acta parcial No.2 del contrato de obra9677-PPAL001-133-2021.
5. Copia del derecho de petición de fecha 13 de febrero de 2024
6. Copia del derecho de petición de fecha 20 de febrero de 2024
7. Copia del correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024
8. Copia del correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2024
9. A la petición se acompañan 108 folios, en los cuales se evidencia diferentes cruce de comunicaciones respecto de la petición de pago por parte de mi poderdante a la convocada **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**



ANEXOS

1. Carta de conformación del CONSORCIO INTER-MOCHOA 2020
2. Poder para representación

CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO UNICO ARTICULO 9 LEY 2213 DE 2022

Dando cumplimiento al párrafo único del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 se envía el presente escrito de manera simultánea al correo electrónico de las convocadas:

1. **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co
2. **FIDUPREVISORA S.A.**, notjudicial@fiduprevisora.com.co.
3. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, notificaciones@solidaria.com.co.

NOTIFICACIONES

LAS CONVOCADAS:

4. **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con domicilio la ciudad de Bogotá y dirección de notificaciones Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico, notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co
5. **FIDUPREVISORA S.A.**, con dirección de notificaciones la Calle 72 No 10 - 03 Piso 4, 5, 8, 9, Bogotá, Dirección electrónica, notjudicial@fiduprevisora.com.co.
6. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 800.524.654-6, con dirección de notificaciones la Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá y dirección electrónica notificaciones@solidaria.com.co.

LA CONVOCANTE autoriza que las notificaciones y audiencias serán a través del correo electrónico sucaconstruccionessas@gmail.com.

La suscrita en la carrera 15 N 13-09 de Monterrey, Casanare, al número de teléfono 3203021056 y correo electrónico soritaco@gmail.com

Atentamente,

ZORAIDA CORONADO PARRA
C.C. 21.448.136 de Amalfi (Ant.)
T.P.164332 del Consejo Superior de la Judicatura